



LAS SENTENCIAS DAN CONFIANZA, PERO NO PARAN VIOLENCIAS

Por Kyra Núñez de León
V Encuentro de Defensoras Electorales
Cdmx, 25 y 26 de septiembre 2023

I. Introducción

Agradezco la ocasión de expresar de viva voz mi reconocimiento por la calificada y oportuna jurisprudencia que ha valorado el empoderamiento de las mujeres en política y contribuido a establecer un marco normativo para el ejercicio de ciudadanía sin violencias políticas contra mujeres en razón de género.

Tenemos una gran líder en la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, quien ha tomado la batuta de impulsar estrategias para sobrellevar las enormes piedras en el camino a la paridad total en política. Ella, como ustedes sabrán, recibió de la Red Chiapas por la Paridad Efectiva -REPARE- recibió el primer Reconocimiento Florinda Lazos León, la sufragista y emancipadora chiapaneca pionera en la lucha por el voto en México.

Nunca se deja de aprender, como vemos en este encuentro en que se nos comparten las realidades en nuestros Estados. Por ello asiento el agradecimiento a la Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género, con Alejandra Montoya y su equipo, que se ha convertido en una verdadera de aprendizaje, con sus análisis de sentencias -les invito a seguirlas, la última fue la presentación de la Guía para juzgar con Perspectiva de Género en materia electoral. Una excelente metodología para utilizar. ¡Miren además el regalo que nos hacen con las tarjetas QR para buscar las sentencias, tesis, jurisprudencias que nos van a servir!

A la Dra. Gloria Ramírez, gran promotora de la Red de Defensoras.

Y a la magistrada Carolina Chávez Rángel, de Tabasco, por ser la moderadora del panel.

Mis compañeras Muriel y Felipa FUERON ~~serán~~ las expertas en el análisis de las sentencias, podríamos calificarlas de feministas, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de sus salas regionales. Mi perfil es el de periodista, de investigadora, también he sufrido violencias, por lo que me dirigí a quienes han recibido las llamadas sentencias históricas para saber cómo les ha ido. El resultado será vocear ante ustedes sus preocupaciones y recomendaciones alrededor de la VPCMRG recabadas en estadísticas y entrevistas a mujeres indígenas y rurales, que han sufrido violencia política en razón de género, no sin señalar que también coinciden las noticias de mujeres políticas en centros urbanos.

Con ello pretendo responder al objetivo de este V Encuentro de Defensoras Electorales 2023 de la Red Nacional de Formadoras y Defensoras de Derechos Políticos Electorales de las Mujeres (de la que soy orgullosamente parte desde su inicio): ampliar las herramientas de las defensoras electorales con conocimiento de causa proveniente del análisis de sentencias.

¿Son eficaces las sentencias? Sí, es la respuesta generalizada, porque son ejemplo a otras mujeres que quieren entrar en política y ya tienen una idea de lo que van a necesitar para enfrentar violencias; pero en la vida real no tanto, porque hay aún mucha indefensión, protección limitada, y además se cita el “manoseo” del proceso de justicia electoral cuando pasa de la mano de una institución a otra pero ninguna resuelve a la denunciante agraviada; la sentencia debe ser acatada de inmediato, con sanciones apropiadas al delito cometido contra una mujer, con premura para cerrarle el paso a más violencias e incluso frenar a los hombres antes que se pongan de acuerdo para que mujer pierda una elección.

Realmente el fallo a favor de anular y/o restituir el proceso electoral impugnado por una política, aporta a la colectividad de mujeres el sentimiento de que las instituciones pueden tener “toques de conciencia, de credibilidad” y porque la sentencia sirve de antecedente que propicia a un instituto electoral a que elabore instrumentos eficaces, como guías o capacitaciones para identificar la violencia política contra mujeres -como precisamente ésta a la que asistimos.

EFFECTO BOOMERANG... Sin embargo, penosamente se constata que las sentencias no han producido en muchos casos la reacción deseada puesto que las mujeres a las que las sentencias les han dado razón jurisdiccional a sus denuncias -y también los exhortos a que cesen de hostigarlas, acosarlas y difamarlas- han seguido siendo objeto de violencias, lo que ha producido un sentimiento de “ni modo, así es la política”, el alejamiento de sus comunidades de origen, el cambio de sus perspectivas de vida política y siguen sintiéndose indefensas.

El trabajo acumulado que se está realizando en México en lo tocante al tratamiento de las denuncias de VPCMRG y las sentencias, exhortos y tesis que han sido expedidas, es un enorme logro y un hito en la historia del feminismo político en nuestro país. Queda aún mucho por hacer, como elaboraré a continuación con propuestas de recomendaciones.

Es oportuno en este momento histórico en que se conmemora el 70vo aniversario del voto a la mujer mexicana... pero el simple hecho de votar no lo es todo en política.

II. Sistema político NACIONAL y sistemas normativos indígenas

El segundo tema que traigo se refiere a la opinión común de que la raíz del problema de la violencia política contra las mujeres es el sistema político mexicano y de los partidos políticos, basado aún hoy día, en la desigualdad, en la simulación y usurpación de igualdad, en la discriminación de género y, entre otros factores, el de los partidos políticos cada vez más fragmentados.

Por las tradiciones patriarcales de los partidos políticos sobre todo de los añejos y las conductas de las militancias -no exclusivas a los hombres.

Por los Usos y Costumbres en comunidades indígenas, hoy identificados como sistemas normativos indígenas, que siguen discriminando a las mujeres.

Somos parte ya con las indígenas y las juventudes pero aún tenemos la ausencia de la voz de grupos de importancia nacional como las campesinas, las afroamericanas (como ayer bien señaló una de las defensoras), las de la diversidad sexual, las adultas mayores y hasta las lideresas comunitarias que tanto hacen y son casi invisibles.

Y por la falta de capacitación a las políticas, militantes y ciudadanas, en temas electorales y de justicia electoral; y por la falta de fronteras de responsabilidades y competencias entre las instituciones electorales y judiciales.

III. El hito en la jurisprudencia electoral

El tercer segmento en mi intervención se titula EL HITO DE LA JURISPRUDENCIA ELECTORAL, con los casos de sentencias históricas del TEPJF en 2021 para nuestras compañeras Ruperta Nicolás Hilario, en Iliatenco, Guerrero; y el de Carmen Carreño García, en Atlautla, Estado de México, así como otro en 2016 en Chiapas, el de Rosa Pérez Pérez, presidenta municipal en Chenalhó (además de los casos de Maria Gloria en Oxchuc, y el de Patricia en Oaxaca...) pero ya han sido suficientemente tratados por las ponentes expertas en el tema jurisdiccional Muriel y Felipa. Esos casos históricos son ya parte de nuestro gene de defensoras.

PERO ANTES DE PASAR AL CUARTO PUNTO PREGUNTO:

¿Resultaron eficientes esas sentencias para las violentadas? Carmen Carreño afirma que la sentencia “no me sirvió de nada”. Al contrario, causó molestia a las autoridades locales, a su propio partido (PRI), a la magistrada del Estado de México quien consideró que lo que ella vivía “no era suficiente violencia”; a pesar de ello acató la resolución de una elección extraordinaria la cual de nueva cuenta perdió igual con pocos votos de diferencia e igual porque no fue apoyada ni por sus compañeros, su partido el PRI, ni por el gobierno priísta. En Edomex la VPCMRG no había sido reconocida. No había pues, herramientas judiciales.

Y, saben, sobre Ruperta, hasta el día de hoy siguen violentándola, ¿verdad? La sentencia histórica a su favor sigue siendo el punto de lanza que le impide gozar plenamente de sus derechos políticos y electorales porque le han impuesto el estigma de ser la “difamadora” de su comunidad...

Realmente el fallo a favor de eliminar una elección y de restituir el proceso electoral, aporta en una colectividad el sentido de las mujeres que piensan que las instituciones pueden tener estos toques de conciencia, de credibilidad y que aporta, porque pasa a existir un antecedente, que por ejemplo puso al OPLE a elaborar instrumentos, como guías, para identificar la violencia política contra mujeres.

IV. Las preocupaciones y recomendaciones

Llego ahora al punto... No me puse a analizar las sentencias porque, como dije antes, no tengo la especialidad... la mía es ser periodista y opté por encontrar de nuevo a las mujeres que han sido violentadas y que sus denuncias e impugnaciones han sido objeto de sentencias o exhortos a sus violentadores, a sus partidos políticos y a la ciudadanía para la restitución de sus derechos políticos y electorales.

De sus respuestas he obtenido preocupaciones y recomendaciones que ahora les comparto.

Preocupaciones:

Las sentencias y exhortos sirven realmente para apaciguar en un momento la violencia que se está dando hacia una mujer en el contexto político, pero realmente no se garantiza sus derechos, no garantiza sus vidas y no reciben las medidas y órdenes de protección inmediatas, o a mediano plazo.

La violencia sigue, lo confirma Ruperta Nicolás Hilario, de Iliatenco, Guerrero; violentada desde la campaña para su re-elección en 2021 para 2023 se comprueba que no cesan las muestras de animadversión acusándola de haber difamado a la comunidad y a sus pobladores por haber impugnado la elección en la que otro grupo se adjudicó la victoria por un margen estrecho de votos, apenas 53.

Casos como el de Carmen Carreño, en Atlautla, fue considerado un hecho inédito en el Estado de México... la resolución le concedió razón en cuanto de que fue objeto de VPCMRG (2021) y la elección extraordinaria (2022) que no le dio el triunfo por unos 500 votos fue plagada de amenazas que previnieron a sus simpatizantes hasta el ir a votar de nuevo; a la fecha sigue viviendo violencia personal y en su ámbito familiar.

Otra gran preocupación es que las mujeres son blanco de grupos armados y del crimen organizado que las violenta para votar a favor del candidato seleccionado por ellos; las pone en peligro en sus propias comunidades donde hay enfrentamientos entre grupos criminales adversos al grado de salir a otras comunidades huyendo de la violencia.

Los partidos políticos son los que más violentan a las mujeres en política; les siguen los medios de comunicación.

Finalmente, que la mayor parte de las violencias contra mujeres se cometen en el ámbito municipal -sobre todo de indígenas y rurales.

Recomendaciones:

Urge sistematizar la información, cuantitativamente, sobre si se otorgó sentencia, si se cumplió a cabalidad, si se dio el acompañamiento y protección y por cuánto tiempo, para que las acciones sean realmente afirmativas y resguarden los derechos y la participación política de las mujeres pues por ahora no lo son.

Fijar e implementar sanciones a quienes comenten VPCMRG, sean personas hombres o mujeres (porque también las hay), partidos políticos e instancias municipales.

Dictar órdenes inmediatas de protección y de ejecución de sanciones; si lo mínimo es esperar una semana resulta mucho tiempo de espera en la que están indefensas, sobre todo quienes recorren municipios y comunidades sin acompañamiento de una protección.

Corregir lo necesario. Por ejemplo, las sentencias o exhortos deben cumplirse tal y cual. Hay evidencias de casos donde no hay sanción ni tampoco seguimiento de éstas. Se requiere monitoreo y vigilancia.

Las sanciones son cruciales. Deben ser rígidas para que no se vayan por la tangente. Y deben ser vigiladas porque recientemente se ha comprobado que los violentadores seleccionan las modalidades de violencia que tienen sanciones menores y que pueden ser reiterativas.

Impedir/negar la participación política como candidatos a personas que han sido sancionadas por VPCMRG; ninguna excusa, pretexto o disimulo es admisible.

Total apego a la Ley de 3 de 3 para impedir a perpetrador de VPCMRG llegar a una postulación de candidatura, sea de partido político o independiente.

Se requiere que la Ley 3 de 3 se active en realidad no en papel, pues mientras no exista sanción o judicialización, no pasará gran cosa. Un agresor siempre reincidirá y, además, dándole poder político, actuará con impunidad. Es la costumbre en México que prevalece sobre todo en comunidades indígenas y rurales, las más alejadas de centros urbanos.

Las impugnaciones para acuerdos del INE deben ser auscultados. En el caso de la Ley 3 de 3 es inaceptable que se “aligere” el peso de la violencia y se intente aceptar a agresores como candidatos. No se quiere una legislación maquillada.

Para mejorar las sentencias se debe asegurar la empatía de los-las juzgadoras con las mujeres. **REQUERIMOS MÁS Y MÁS ABOGADAS Y JURISTAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

Impedir la entrada a la política a personas reconocidas como corruptos; apearse al requisito constitucional de ciudadanía electoral de contar con un modo honesto de vivir.

Reafirmar la insistencia del TEPJF en que “el discurso de odio y la violencia política de género son, en sí mismos, tipos de violencia no tolerables en el desarrollo de elecciones democráticas”. Ello incluye a los medios de comunicación.

Impedir reveses del INE como el que reduzca las acciones afirmativas para la diversidad sexual dado que las incluyó dentro de una bolsa de 20 acciones junto con la afroamericana y las mujeres con discapacidad porque atenta contra lo estipulado en el Art. 1º. Constitucional y porque es contrario al principio de progresividad y a la garantía de los derechos humanos.

Apoyar/fijar un presupuesto para las impugnaciones promovidas por mujeres, porque los partidos políticos no lo tienen contemplado y las dejan solas.

Los partidos políticos deben estar al pendiente de la ocurrencia de violencia a sus candidatas para gobernadoras, presidentas municipales, senadoras o diputadas, o de cualquier otro cargo en la administración pública; incluso aquella de los medios de comunicación tradicionales o virtuales.

El reconocimiento oficial de los gobiernos estatales a la VPCMRG porque las ocurrencias son mayores en los estados sin decreto o armonizado la ley.

Evitar la tija de la “insuficiencia probatoria de violencia” para negar el delito de VPCMRG -es inaceptable que se les diga que no se puede probar la violencia verbal, que las pintas, las amenazas, los vituperios, los golpes bajos que se sufren no son suficiente, entonces ¿qué es la violencia política? Buscar el parámetro cuantitativo para no regresar al que la prueba de violencia no es suficiente

Que los institutos electorales estatales o el federal definan un nuevo mecanismo o herramienta para que, por ejemplo, en vez de organizar elección

extraordinaria den crédito a la persona que impugnó la elección anulada, porque, de facto, está reconociendo que la elección no fue legal; las sentencias deben dar reparación del daño para las víctimas porque no es un daño moral nada más, es económico y familiar.

Que sea el propio Estado en cuestión, con todas las instituciones involucradas: el Ople, la Fiscalía Electoral, el Tribunal, el Congreso y hasta el poder Ejecutivo, así como el partido político de la denunciante y agraviada, quien pare de entrada la violencia; no es necesario el desgaste del trámite con la Federación para obtener la impugnación o la confirmación de la ocurrencia de VPCMRG, ello evitará más violencia, indefensión y gastos personales a las mujeres.

De hecho, reciente comunicado del INE (21.09.2023) se refiere al hecho de que se declaró incompetente para tratar 181 de las 301 quejas recibidas del 14.04.2020 al 15.09.2023, de las que 87 se turnaron a los Organismos Públicos Locales Electorales. Ello demuestra la urgencia de clarificar la competitividad de cada institución electoral y de mayor capacitación y difusión de las funciones a cada autoridad competente.

Que se apliquen las sentencias por todas las instituciones relevantes y en todos los tiempos pues las violencias ocurren durante las campañas, en el ejercicio del cargo y posterior al mismo, y que dejen de pedir “comprobantes” de violencias difíciles de probar (llamadas telefónicas con amenazas, pintas denigrantes en sus domicilios, ataques a sus bienes al amparo de la oscuridad).

Instalar el mecanismo de transmisión en vivo de las sesiones del cabildo para, por un lado, frenar la violencia, y por el otro, probar ocurrencia de violencia.

V. Cierre

Numerosas investigaciones tanto de la UNAM como otras instituciones y de investigadoras independientes, analizando por ejemplo los casos de Atlixco y Atlautla, señalan que las sentencias y las denuncias de mujeres violentadas dejó en evidencia más violencia y agresión; el proceso de impugnación por el que transitaron fue un camino difícil, muy empedrado, y claro, sirve la sentencia del TEPJF, pero no se puede hablar de muchos aspectos positivos y la verdad, como me dijo una de las compañeras, se requiere fortaleza y resiliencia para subsanar y darle la vuelta a la página.

En realidad, las mujeres que denunciaron, que impugnaron elecciones por comisión del delito de VPCMRG y que recibieron a su favor sentencias

restitutivas, o que se produjeron exhortos a agresores para que cesaran de violentarlas, afirman que siguen padeciendo violencias. Esto es muy grave.

Pero ¿cómo hablar de derechos políticos y electorales cuando muchas mujeres están sufriendo el desplazamiento de sus comunidades en forma muy violenta por los grupos criminales? El temor actual es latente: así como las fuerzan y cooptan para vitorear desfiles de cárteles del narcotráfico, así lo harán para que voten por los candidatos de ellos; así lo han hecho así lo seguirán haciendo... ¿Cómo las defenderemos? Y ¿quiénes nos defenderán a quienes las defenderemos?

Y con esto termino abogando porque les hagan caso, sobre todo ahora que ya vivimos el proceso electoral 2023-2024 con el histórico de dos mujeres candidatas a titular de la Presidencia de la República, con la paridad, la igualdad y la Ley 3 de 3, proceso que se dimensiona como el más grande por el número de puestos en elección y de votantes. Esperemos que no sea también el más grande en números de violencias y feminicidios.

La violencia podría reducirse si se es firme en impedir que participen como candidatos-as quienes tengan sentencia de violencia y estén inscritos en el padrón de agresores, aún cuando ya haya terminado el tiempo de sanción, es decir, nadie que haya recibido sanción, haya o esté en el registro de agresores, nada tiene que hacer como candidato ejercer cargo público o comisión.

Proceder con órdenes de protección inmediata para las mujeres que han denunciado violencia o han impugnado una elección; que no queden indefensas.

Solamente atacando la raíz del problema y transformando el sistema político nacional es que nuestro país logrará la igualdad sustantiva y las mujeres tendremos pleno usufructo del derecho político-electoral acompañadas por las instancias valederas como lo es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el acompañamiento de las defensoras de derechos electorales.

Nunca más el *“ni modo”*, el *“así es la política”* ni el *“me gusta la política y me debo aguantar”*.

Por todo ello recalco para finalizar, el lema de REPARE: PARIDAD EFECTIVA ¡YA!

MUCHAS GRACIAS